

CORRIENTES, 12 de Agosto de 2002.-

ORDENANZA N° 3743

VISTO:

La solicitud formulada por los vecinos de los Barrios Aldana, Bañado Norte y Nuestra Señora de Pompeya, respecto de la doble circulación vehicular de la mayoría de las calles que conforman dichos barrios, y el correspondiente peligro que esto representa, y;

CONSIDERANDO:

Que, las calles de los mencionados Barrios hasta la fecha no han sido reglamentadas en cuanto al sentido de circulación de las mismas, a pesar del tránsito vehicular que en ellas se desarrolla.

Que, este tránsito aumenta considerablemente durante los períodos de clases, ya que en el sector se encuentran tanto establecimientos escolares primarios, secundarios y terciarios (Escuela Normal Superior “J. M. Estrada”, Centro de Educación Física N° 17, ENET “Brigadier Pedro Ferré”, Escuela N° 5 “España”) como también las facultades de Veterinaria, Agronomía y Medicina, dependientes de la Universidad Nacional del Nordeste.

Que, estos Barrios limitan al Sur y al Oeste con avenidas de intenso tránsito vehicular, como son la Av. Gobernador Ruiz y Av. Juan Pujol; por lo que resulta impostergable reglamentar el sentido de circulación vehicular de las calles de dicho sector.

Que, en uso de sus facultades, consagrada por el Artículo 25° - Punto 36° - de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes, el Honorable Concejo Deliberante, obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- ESTABLECER como sentido de circulación de las calles de los Barrios Aldana, Bañado Norte y Nuestra Señora de Pompeya, a las indicadas en el plano que como ANEXO I forma parte de la presente, y de acuerdo al siguiente detalle:

DE SUR A NORTE

- Calle Gobernador J. M. Pampín (promulgación Norte calle Jujuy) desde Av. Gobernador Juan Pujol hasta calle J. B. Cabral.
- Calle Gobernador Evaristo López (prolongación Norte calle Uruguay) desde Av. Gobernador Juan Pujol hasta calle J. B. Cabral.
- Calle Juan Vicente Pampín (prolongación Norte calle Roca) desde Av. Gobernador Juan Pujol hasta calle J. B. Cabral.

- Calle Santiago del Estero desde Av. Gobernador Ruiz hasta calle Gobernador Dr. José María Rolón.

DE NORTE A SUR

- Calle Gobernador Manuel I. Lagraña (promulgación Norte calle Paraguay) desde calle J. B. Cabral hasta Av. Gobernador Juan Pujol.
- Calle Gobernador Miguel V. Gelabert (prolongación Norte calle Brasil) desde Av. Gobernador José María Rolón hasta Av. Gobernador Juan Pujol.
- Calle Gobernador Antonio B. Gallino desde calle J. B. Cabral hasta Av. Gobernador Ruiz.
- Calle Vélez Sarsfield desde calle J. B. Cabral hasta Av. Gobernador Ruiz.

DE ESTE A OESTE

- Calle Nuestra Señora de Pompeya desde calle Santiago del Estero hasta calle Vélez Sarsfield.
- Pasaje Antonio Berutti desde calle Gobernador Antonio B. Gallino hasta calle Gobernador Miguel V. Gelabert.
- Calle Gobernador Agustín P. Justo (prolongación Este calle Fray José de la Quintana) desde calle Santiago del Estero hasta Av. Juan Pujol.
- Pasaje Domingo French desde calle Gobernador Antonio B. Gallino hasta calle Gobernador Miguel B. Gelabert.
- Calle Gobernador Dr. José María Rolón (prolongación Este Av. Juan Torres de Vera y Aragón) desde calle Santiago del Estero hasta Av. Juan Pujol.
- Pasaje López y Planes desde calle Vélez Sarsfield hasta calle Gobernador Antonio B. Gallino.

DE OESTE A ESTE

- Calle Juan B. Cabral desde calle Gobernador J. M. Pampín hasta calle Vélez Sarsfield.
- Calle Alvear desde calle Gobernador J. M. Pampín hasta calle Gobernador Miguel V. Gelabert.
- Pasaje Juncal desde calle Gobernador Juan Vicente Pampín hasta calle Santiago del Estero.
- Calle Gobernador Cnel. Santiago Baibiene (prolongación Este calle Plácido Martínez) desde Av. Juan Pujol hasta calle Santiago del Estero.
- Calle Dr. Felipe J. Cabral (prolongación calle 25 de Mayo) desde Av. Juan Pujol hasta calle Santiago del Estero.

ART. 2º.- DAR intervención a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fin de que proceda a su señalización; y a la Secretaría de Gobierno, para que a través de la Dirección de Tránsito se fiscalice el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º.

ART. 3º.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4º.- ELEVESE la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 5º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.

Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente H.C.D.

Arq. JUAN CARLOS CHAPARRO SANCHEZ
Secretario H.C.D.